

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y SOSTENIBLE DE SUCRE** identificada con **NIT. - 900732839-8**, para desarrollar la modalidad **CENTRO TRANSITORIO - CETRA**, en el municipio de Sincelejo departamento de Sucre.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, y la Resolución 6300 de 2024, modificada por la Resolución 7777 de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma que modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familia y determinó las funciones de sus dependencias, disponen como funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios, entre otras, las siguientes:

4. Otorgar, renovar y modificar las licencias de funcionamiento para los servicios dirigidos a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos inobservados, amenazados y/o vulnerados
5. Desarrollar las acciones de inspección, vigilancia y control sobre las instituciones que prestan servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, y adoptar las medidas a que haya lugar.

RESOLUCIÓN No. 3569 del 7 de Julio de 2026

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y SOSTENIBLE DE SUCRE** identificada con **NIT. - 900732839-8**, para desarrollar la modalidad **CENTRO TRANSITORIO - CETRA**, en el municipio de Sincelejo departamento de Sucre.*

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad¹ las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que mediante Resolución No. 0165 del 06 de julio de 2024, debidamente ejecutoriada el día 08 de julio de 2024, la Regional Sucre del ICBF, renueva la Licencia de Funcionamiento Biental a favor de la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y SOSTENIBLE DE SUCRE**, identificada con **NIT 900732839-8**, entidad con Personería Jurídica reconocida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF Regional Sucre a través de Resolución No. 0219 de febrero 13 de 2019, con capacidad instalada de 15 cupos, para su sede operativa y administrativa ubicada en la Calle 23 A No. 15 37 Barrio Mochila del Municipio de Sincelejo (Sucre), con el fin de desarrollar la Modalidad de Atención a Medidas y Sanciones Privativas de la Libertad Centro Transitorio-CETRA, cuyo objeto es brindar atención a la siguiente población: Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial de acuerdo con el artículo 191 de la Ley 1098 de 2006. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, modificado por el artículo 7 de la Resolución 7777 de 2025, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que el representante legal de la institución denominada **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y SOSTENIBLE DE SUCRE**, mediante comunicación radicado Orfeo **202658400000041692**, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que la persona jurídica denominada **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y SOSTENIBLE DE SUCRE** identificada con **NIT. 900732839-8**, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en el municipio de Sincelejo, departamento de Sucre, cuya personería jurídica fue reconocida por la Regional Sucre del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar del ICBF, mediante Resolución No. 0219 del 13 de febrero de 2019.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se

¹ Actualmente Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios, conforme lo establece el artículo 9 del Decreto 1430 de 2025.

RESOLUCIÓN No. 3569 del 7 de Julio de 2026

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y SOSTENIBLE DE SUCRE** identificada con **NIT. - 900732839-8**, para desarrollar la modalidad **CENTRO TRANSITORIO - CETRA**, en el municipio de Sincelejo departamento de Sucre.*

procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de los profesionales de la Regional Sucre del ICBF.

Que el día tres (03) de junio de 2026, los profesionales adscritos a la Regional Sucre del ICBF realizan visita presencial a la sede operativa y administrativa ubicada en la Calle 23 A N° 15-37 Barrio Mochila Municipio de Sincelejo, departamento de Sucre, inmueble en el que la institución denominada **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y SOSTENIBLE DE SUCRE** continuará desarrollando la modalidad de **CENTRO TRANSITORIO - CETRA**, cuya población beneficiaria son los adolescentes y jóvenes en presunto conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, nutrición, técnico, y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Regional Sucre del ICBF, emitieron concepto **FAVORABLE**, para renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y SOSTENIBLE DE SUCRE**, para desarrollar la modalidad de **CENTRO TRANSITORIO - CETRA**, para la atención de adolescentes y jóvenes en presunto conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial, Ley 1098 de 2006 artículo 191, con una capacidad instalada de quince (15) cupos, en el municipio de Sincelejo departamento de Sucre.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y SOSTENIBLE DE SUCRE**, identificada con **NIT: 900732839-8**, para desarrollar la modalidad **CENTRO TRANSITORIO - CETRA** cuya población beneficiaria es adolescentes y jóvenes en presunto conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial, Ley 1098 de 2006 artículo 191, con una capacidad instalada de quince (15) cupos en la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 23 A N° 15-37 Barrio Mochila Municipio de Sincelejo, departamento de Sucre

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución denominada **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y SOSTENIBLE DE SUCRE**.

ARTÍCULO TERCERO. ADVERTIR que la institución denominada **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y SOSTENIBLE DE SUCRE**, ubicada en el municipio de Sincelejo, departamento de Sucre, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad **CENTRO TRANSITORIO - CETRA**.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo a la señora **XIOMARA MARGARITA FADUL BUELVAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.102.889.959**, en su calidad de representante legal de la institución denominada **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y SOSTENIBLE DE SUCRE**, identificada con **NIT: 900732839-8**, de conformidad con lo



Sincelejo, Sucre Julio 01 de 2026

Sres. **OFICINA DE INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL Y CALIDAD DE SERVICIOS**

Sede de la Dirección Nacional

Asunto: Solicitud de Notificación Electrónica en el Trámite para Renovación Licencias de Funcionamiento para la Modalidad Centro Transitorio

Cordial saludo,

En calidad de representante legal de la Fundación para el Desarrollo Social y Sostenible de Sucre-FUNDESUCRE, Nit 900732839-8, Autorizo la notificación electrónica al correo electrónico ffundesucre@gmail.com para cualquier decisión frente al proceso de renovación de licencia de funcionamiento de la modalidad Centro Transitorio, trámite que se encuentra en curso en la Oficina de Inspección Vigilancia y Control y Calidad de Servicios-ICBF.

Atentamente,

Xiomara M Fadul Buelvas

Representante Legal

Fundación para el Desarrollo Social y Sostenible de Sucre-FUNDESUCRE

FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y SOSTENIBLE DE SUCRE
Carrera 23 A # 15 – 37 Barrio Mochila
(035) 27122322 – 3125011996
E-mail: ffundesucre@gmail.com

NOTIFICACION RESOLUCION No. 3569 DEL 07 DE JULIO DE 2026 - FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y SOSTENIBLE DE SUCRE

Desde John Alexander Delgado Delgado <John.Delgado@icbf.gov.co>

Fecha Mar 2026-07-07 17:05

Para ffundesucre <ffundesucre@gmail.com>

CC Leidy Mireya Bello Parra <Leidy.Bello@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (520 KB)

3569 - Renueva Licencia Funcionamiento Fundación para el Desarrollo Social y Sostenible de Sucre.pdf;

Señor(a):

XIOMARA MARGARITA FADUL BUELVAS

Representante Legal

FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y SOSTENIBLE DE SUCRE

ASUNTO: NOTIFICACION RESOLUCION No. 3569 DEL 07 DE JULIO DE 2026 - FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y SOSTENIBLE DE SUCRE.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **RESOLUCION No. 3569 DEL 07 DE JULIO DE 2026** y que se adjunta a la presente comunicación, *"Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y SOSTENIBLE DE SUCRE identificada con NIT. - 900732839-8, para desarrollar la MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO - CETRA, en el municipio de Sincelejo departamento de Sucre"*.

Haciéndole saber qué tal y como lo establece el **ARTICULO CUARTO** contra dicha resolución **procede el recurso de reposición** ante esta Oficina, el cual deberá ser interpuesto **por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación.**

Agradecemos manifestar por este medio si existe **renuncia expresa a los términos de ejecutoria.**

Cordialmente;



John Alexander Delgado Delgado
Profesional Universitario
Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 0000
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Re: NOTIFICACION RESOLUCION No. 3569 DEL 07 DE JULIO DE 2026 - FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y SOSTENIBLE DE SUCRE

Desde fundesucre fundacion <ffundesucre@gmail.com>

Fecha Mié 2026-07-08 08:01

Para John Alexander Delgado Delgado <John.Delgado@icbf.gov.co>

CC Leidy Mireya Bello Parra <Leidy.Bello@icbf.gov.co>

Buenos Dias Doctor John Alexander Delgado Delgado

Cordial saludo,

Luego de revisar el documento No tenemos ningún recurso de reposición por lo que por medio de este escrito se renuncia a los términos de ejecutoria.

Atentamente,

Xiomara Fadul Buelvas
Rep.legal Fundesucre

El mar, 7 jul 2026 a las 17:05, John Alexander Delgado Delgado (<John.Delgado@icbf.gov.co>) escribió:

Señor(a):

XIOMARA MARGARITA FADUL BUELVAS

Representante Legal

FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y SOSTENIBLE DE SUCRE

ASUNTO: NOTIFICACION RESOLUCION No. 3569 DEL 07 DE JULIO DE 2026 - FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y SOSTENIBLE DE SUCRE.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **RESOLUCION No. 3569 DEL 07 DE JULIO DE 2026** y que se adjunta a la presente comunicación, *"Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y SOSTENIBLE DE SUCRE identificada con NIT. - 900732839-8, para desarrollar la MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO - CETRA, en el municipio de Sincelejo departamento de Sucre"*.

Haciéndole saber qué tal y como lo establece el **ARTICULO CUARTO** contra dicha resolución **procede el recurso de reposición** ante esta Oficina, el cual deberá ser interpuesto **por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación.**

Agradecemos manifestar por este medio si existe **renuncia expresa a los términos de ejecutoria.**

Cordialmente;



John Alexander Delgado Delgado

Profesional Universitario

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 0000

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

10300.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN 3569 DEL 07 DE JULIO DE 2026

FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y SOSTENIBLE DE SUCRE.

En Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de julio de 2026, el **Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios** del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 hace constar que la **RESOLUCIÓN 3569 DEL 07 DE JULIO DE 2026** "Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y SOSTENIBLE DE SUCRE** identificada con **NIT. - 900732839-8**, para desarrollar la **MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO - CETRA**, en el municipio de Sincelejo departamento de Sucre", fue notificada electrónicamente el día **siete (07) de julio de 2026**.

Que, el día **ocho (08) de julio de 2026** la señora **XIOMARA MARGARITA FADUL BUELVAS** identificada con **CC 1.102.889.959**, representante legal de la Fundación, remite correo electrónico renunciando expresamente a los términos para interponer recursos.

Por tal motivo, conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la fecha de ejecutoria del mencionado acto administrativo para todos los efectos legales es el día nueve (09) de julio de 2026.



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios.
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede de la Dirección General

Revisó: Sonia Roció Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 

Elaboró: John Alexander Delgado Delgado – Prof. Universitario, Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento. 

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080